



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

**RECOMENDACIÓN 231/1992**

**ASUNTO: Caso del CENTRO  
DE READAPTACION SOCIAL  
DE COATEPEC EN EL  
ESTADO DE VERACRUZ**

**México; D. F., a 13 de  
noviembre de 1992.**

**C. LIC. DANTE DELGADO RANNAURO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
JALAPA; VERACRUZ**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1o.; 6o., fracciones II; III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44 46 Y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992; y vistos los siguientes:

## **I.- HECHOS**

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó el Centro de Readaptación Social de Coatepec en el Estado de Veracruz, el día 20 de octubre del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

## **II. - EVIDENCIAS**

En este caso las constituyen:

El día de la visita no se encontró a la Directora del Centro, Rosalía Gómez: Gómez, por lo que el custodio en turno, Hugo Cortés Domínguez, informó que desconoce la capacidad instalada del establecimiento. El día de la visita había una población de 84 varones y 1 mujer, distribuidos jurídicamente de la siguiente manera:

**FUERO COMUN**

Hombres Mujeres

Procesados 56 0

Sentenciados 25 1

Subtotal 82

FUERO FEDERAL

Hombres Mujeres

Procesados 3 0

Sentenciados 0 0

Subtotal 3

TOTAL 85

El custodio agregó que no hay separación entre procesados y sentenciados ni se realiza clasificación clínico criminológica.

## **2. Normatividad**

El mismo custodio señaló que se rigen por el Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial el día 9 de junio de 1992. Al respecto, los internos manifestaron que se les han proporcionado ejemplares del documento y agregaron que las medidas disciplinarias son impuestas por la Directora y por el personal de seguridad y custodia.

## **3. Dormitorio**

No hay áreas de ingreso, de observación y clasificación ni de máxima seguridad.

### **a) Dormitorio general**

Es un galerón con dos habitaciones - denominadas por los internos *cuevas* -, de aproximadamente ocho por cinco metros cada una. La primera, que aloja a 40 internos, tiene veinte literas binarias provistas de colchoneta y cobija. La segunda, que alberga a 22 reclusos, está equipada con once literas binarias, la mayoría con colchoneta y ropa de cama. Se observó que en el pasillo del galerón pernoctan 9 reclusos con su respectiva cama pero sin cobijas. Además, 14 internos duermen en el piso, sobre cobijas y cartones.

Dentro del galerón hay un baño común dotado de cuatro tazas sanitarias y cuatro regaderas con fugas.

Las instalaciones de esta área se encuentran en condiciones adecuadas de ventilación natural y artificial.

Se observó que la única reclusa del establecimiento cohabita con su concubino - también interno - en el área varonil.

#### **4. Alimentación**

La cocina - que se ubica dentro del galerón - está equipada con dos parrillas de gas, una con tres quemadores y la otra con cuatro, refrigerador, licuadora, báscula, lavadero, seis peroles, tres cacerolas grandes y dos ollas. Dos internos expresaron que se encargan de la elaboración de los alimentos, de 7:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. Informaron que el menú consiste, en el desayuno, de sopa aguada; en la comida, lentejas con huevo y cuatro tortillas; y la cena, café o té, y de vez en cuando pan blanco. El custodio agregó que la Dirección de Prevención Social del Estado surte la despensa semanalmente.

Los internos manifestaron que la alimentación no es suficiente en calidad ni en cantidad.

Se observó que la población interna consume sus alimentos en las habitaciones, al carecerse de comedor.

#### **5. Servicio médico**

El custodio en turno informó que en un cubículo - ubicado junto a la Dirección- asiste un doctor de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Preciso que cuando algún interno requiere atención especializada se autoriza su traslado al Hospital Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social o al Centro de Salud de la localidad.

Al respecto, los internos manifestaron su inconformidad debido a que no reciben servicio médico cuando lo requieren y porque la Institución carece de medicamentos. No se cuenta con servicio odontológico.

Se constató que en el establecimiento sólo hay un botiquín con escasos medicamentos.

#### **6. Tratamiento de readaptación social**

##### **a) Consejo Técnico Interdisciplinario**

El mismo vigilante informó que lo integran la Directora, el médico, una trabajadora social - adscritos a la Institución -, un custodio -de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado comisionado al Centro-, una maestra -del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)- y un

comisionado de la Secretaría de Gobernación. Agregó que el Consejo sesiona cada quince días.

Los internos señalaron que algunos llevan de uno a dos años en proceso sin que se les haya dictado sentencia, y que el defensor de oficio rara vez los visita.

#### b) Actividades laborales

Los internos señalaron que no hay actividades laborales organizadas por el establecimiento.

Algunos internos manifestaron que aproximadamente 40 reclusos elaboran - en el galerón - artesanías de hilo tales como hamacas y atarrayas, bolsas de plástico, canastas de palma, piñatas, escobas y figuras de madera, en horarios discontinuos. Indicaron que sus familiares los proveen de la materia prima y comercializan los productos.

Hay un horno de panadería - ubicado en el galerón - en donde 5 internos cocinan galletas de 7:00 a 20:00 horas, cada tercer día, por una remuneración de doce mil pesos semanales.

Los reclusos manifestaron que la Dirección lleva cómputo de los días laborados para otorgar beneficios de ley.

El número de internos que *no* participa en actividades laborales organizadas y productivas es de 45, lo que indica el 47.1% de la población total.

#### c) Actividades educativas

El custodio señaló que, dentro del galerón, una maestra del Instituto Nacional de Educación para los Adultos imparte, con el apoyo de 3 monitores internos; clases de alfabetización a 15 estudiantes, de primaria a 15, de secundaria a 24 y de bachillerato a 3, los lunes, miércoles y viernes, de 16:00 a 18:00 horas,

Se observó que en la misma área hay un librero con 300 libros de texto aproximadamente. Manifestaron el custodio y 105 internos que la Institución no promueve ni organiza actividades culturales ni recreativas.

El número de internos que *no* participa en las actividades educativas es de 28, lo que representa el 33% de la población.

### **7. Visita familiar**

Los internos señalaron que se lleva a cabo en el galerón y en el patio, los jueves y domingos, de 9:00 a 16:00 horas. El único requisito es registrar el nombre del visitante y del recluso visitado.

## **8. Visita íntima**

Se observó que, en un pequeño espacio de una de las habitaciones del galerón, se improvisaron dos cuartos con madera que están equipados con cama y colchón, para recibir a la visita, los jueves y domingos; de 16:00 a 8:00 horas. El requisito es acreditar la relación conyugal mediante acta de matrimonio o, en caso de concubinato, carta. de dos testigos o acta de nacimiento de uno de los hijos.

Los internos manifestaron que estas habitaciones son insuficientes, por lo que frecuentemente reciben a su visita en el área del dormitorio.

En ambos casos la visita la autoriza la Directora y la coordina el personal de seguridad y custodia.

## **9. otros servicios**

a) Comunicación con el exterior. Los internos señalaron que el Centro carece de buzón y que la correspondencia la realizan a través de sus visitas.

Los reclusos manifestaron que únicamente en caso de urgencia se les permite el uso del teléfono de la Dirección y que les cobran dos mil pesos por llamada.

b) Servicio religioso. Algunos internos señalaron que asiste un sacerdote católico a officiar misa los martes de 17:00 a 18:00 horas, y un grupo evangélico a impartir pláticas bíblicas los jueves, de 14:00 a 15:00 horas.

## **10. Personal de seguridad y custodia**

El custodio en turno informó que 3 elementos -adscritos al Centro de Readaptación Social de Pacho Viejo - apoyan la vigilancia interior del establecimiento, y están distribuidos en tres turnos de 24 horas de trabajo por 48 de descanso. Agregó que reciben cursos de capacitación en el manejo de armas.

## **11. Cobros indebidos**

Algunos reclusos informaron que la Directora ha asignado al interno, José Luis López el recaudo de las siguientes cuotas: veinticinco mil pesos al ingreso de cada interno para proporcionarles colchonetas dos mil pesos a la semana por el uso de aparatos eléctricos y mil quinientos pesos por el consumo de gas.

## **III. - OBSERVACIONES**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que podrían ser violatorias de los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones legales:

De los numerales 10, 12, 13, 14 y 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos aprobadas por la ONU, al existir hacinamiento y sobrepoblación, y al no proporcionarse camas y cobijas al total de la población interna, así como no darse mantenimiento a las instalaciones sanitarias (evidencia 3 inciso a).

De los artículos 4o párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Veracruz; de los numerales 25 y 26 de Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU; de los principios 1 y 3 del Conjunto de principios de Ética Médica Aplicables a la Función de Salud, Especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas, Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes aprobados por la ONU, por no proporcionarse servicio médico ni odontológico a la población interna, y por carecerse de medicamentos suficientes (evidencia 5).

De los artículos 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o y 10o de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación de Sentenciados; 31 de la Ley de Ejecución de Sanciones del Estado de Veracruz; de los numerales 71 incisos 3, 4, 5 Y 6; 72 incisos 1; 73, 76 inciso 1 y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no proporcionarse actividades laborales productivas organizadas, ni recreativas y culturales como parte del tratamiento de readaptación social (evidencias 6 incisos b y c).

De los artículos 19 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 párrafo primero de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; de los numerales 37 y 79 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no brindarse los medios que permitan la comunicación epistolar de los internos (evidencia 9 inciso a).

Del artículo 19 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por permitirse que se efectúen cobros indebidos a los reclusos (evidencia 3 inciso b y 9 inciso a).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, con todo respeto, señor Gobernador, las siguientes:

#### **IV. - RECOMENDACIONES**

PRIMERA. - Que se tomen las medidas necesarias para evitar la sobrepoblación y el hacinamiento; que se dote a toda la población interna de cama y cobija; y se dé mantenimiento a las instalaciones sanitarias.

SEGUNDA. - Que se proporcione servicio médico y odontológico a la población interna y se provea al establecimiento de medicamentos suficientes.

TERCERA. - Que la Institución proporcione y promueva actividades laborales productivas organizadas, recreativas y culturales como parte del tratamiento penitenciario de readaptación social.

CUARTA. - Que se instale un buzón del Servicio Postal Mexicano.

QUINTA. - Que se eviten los cobros indebidos y, previa investigación, se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes a los responsables de tales cobros.

SEXTA. - De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION**